

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00802-00  
DEMANDANTE: GUSTAVO GALLEGO MURILLO  
DEMANDADO: EDELMIRA PEREZ REYES

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO**, informando es menester fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Turbaco (Bol), 24 de febrero de 2021

  
**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,**  
veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que es menester fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., y que no pudo realizarse en la fecha antes señalada por motivos ajenos al despacho.

En este orden de ideas, se debe hacer precisión en lo estipulado en el inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., que reza: *“Excepcionalmente, el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo mediante auto que no admite recurso”*.

Atendiendo a lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en la aludida norma, y se prorrogará el término para dictar sentencia dentro del presente asunto por seis meses más, toda vez que debido a las circunstancias enmarcadas en el estado de emergencia económica, social y ecológica declarado en el territorio nacional por la pandemia de COVID19, y la suspensión de términos judiciales, no pudo llevarse a cabo la audiencia en una fecha anterior.

Siendo así, y en concordancia además con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, se señalará el día martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm) fecha para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma microsoft teams.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

Finalmente, se les hará la prevención a las partes que, ante la inasistencia a la audiencia, se le aplicaran las sanciones previstas en la norma citada y que dentro de la misma se les practicará interrogatorio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALASE** el día martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm) fecha para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma microsoft teams dentro del presente asunto. Prorrogando el término para dictar sentencia por seis meses más.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00802-00  
DEMANDANTE: GUSTAVO GALLEGO MURILLO  
DEMANDADO: EDELMIRA PEREZ REYES

**SEGUNDO:** Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviara al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

**TERCERO:** Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia, se les aplicaran las sanciones previstas en la norma citada y que dentro de la misma se les practicará interrogatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIMÉ FRANCISCO CARBONELL ACOSTA**

**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR**

Por Estado No. 14 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 24 FEBRERO de 2021

Turbaco - (Bolivar) 02 de 03 2021

  
**KAREN PADILLA HORMICHEA**  
SECRETARIA